



EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO AURORA DE CHILE CHIGUAYANTE AÑO ESCOLAR 2017

INTRODUCCIÓN

El siguiente **EXTRACTO** da cuenta de los aspectos más relevantes considerados en el Reglamento de Evaluación de la Sociedad Educacional Aurora de Chile Chiguayante Limitada, identificada de ahora en adelante como Colegio Aurora de Chile.

ARTÍCULO 2°

Los alumnos serán evaluados durante los dos periodos semestrales del año escolar en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de objetivos.

ARTÍCULO 3°

Las modalidades de evaluación a realizar son:

- a) **Evaluación diagnóstica:** Permite diagnosticar la situación del alumno, con el propósito de orientar los contenidos y metodologías de acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Por sus características, este tipo de evaluación no lleva nota.
- b) **Evaluación formativa:** Consiste en evaluar, clase a clase, con el propósito de determinar qué aprendizajes fueron logrados durante la sesión y cuáles no lo fueron. El docente decide cómo califica este tipo de evaluación.
- c) **Evaluación sumativa:** Este tipo de evaluación se realiza a lo largo de cada semestre, para evaluar procesos y actividades finales de los alumnos. Siempre es calificada.
- d) **Evaluación de síntesis:** Este tipo de evaluación mide una selección de contenidos relevantes vistos durante el semestre. Es de carácter obligatorio para todos los alumnos que no alcancen un 6.0 semestral en el subsector que la solicite y se eximen quienes presenten 6.0 y más.

Al respecto:

- Los alumnos tendrán un período de repaso o revisión de contenidos, cuya duración la determina cada docente.
- El coeficiente de la nota fluctuará entre un 20 y 30% del promedio final; en consecuencia, las notas parciales valdrán entre un 70 y 80%.
- Quedará a criterio del Colegio si los alumnos eximidos rendirán en forma voluntaria, optando a quedarse con la mejor nota, si obtienen un promedio inferior al que se presentaron o bien quedan automáticamente eximidos.
- Los alumnos que deban rendir obligadamente la prueba de síntesis no podrán faltar el día de su aplicación. Solo se aceptará como justificación certificado médico que servirá únicamente para explicar la inasistencia. El Colegio adoptará las medidas que estime convenientes, después de hacer un estudio del caso el que considerará, entre otros factores, la asistencia del alumno a clases, regularidad para rendir las evaluaciones, hoja de vida y reglamento de evaluación.
- Los alumnos no podrán rendir la misma Prueba de Síntesis una vez que hayan sido revisadas con el curso, si existieran razones muy fundadas para proceder a una aplicación especial.
- El Colegio podrá realizar adecuaciones, adiciones o supresiones a este procedimiento, el que debe ser avisado oportunamente a los alumnos.

e) Cada docente puede evaluar a sus alumnos, teniendo en consideración las siguientes modalidades:

1. Evaluaciones escritas: durante el desarrollo y término de cada unidad.
2. Evaluaciones prácticas: trabajo directo en clases, durante el desarrollo de las clases, a desarrollar fuera del Colegio y/o al término de la actividad programada.
3. Evaluaciones de proceso (Hojas o Pautas de Cotejo, Rúbrica, Escalas de Apreciación, etc.).
4. Trabajos individuales y/o grupales (a desarrollar en aula, en el hogar o de actividades en terreno).
5. Exposiciones o disertaciones individuales o grupales.
6. Interrogaciones individuales o grupales.
7. Revisión de cuadernos, textos de estudio y/o materiales del subsector respectivo.

ARTÍCULO 7°

Eximición

El alumno deberá cursar todas las asignaturas de su Plan de Estudio. Sin embargo, se puede eximir de uno de los siguientes subsectores: Inglés o Educación Física, pero en ningún caso de ambos a la vez. El apoderado deberá presentar una solicitud escrita al Director, acompañada de la documentación pertinente. Para cursar la eximición solo tendrán validez los certificados emitidos por profesionales médicos. En el caso de Inglés, el Colegio le asigna un alto valor, porque el conocimiento y dominio de dicho idioma es de gran importancia para la continuidad de estudios superiores y para desenvolverse en el ámbito profesional, por tal motivo el equipo PIE evaluará dicha solicitud y podrá aceptarla, modificarla o rechazarla, utilizando para ello criterios estrictamente técnicos. En caso de rechazarse la solicitud, se hará un seguimiento y apoyo académico del alumno con consulta al docente de la asignatura, pudiendo, al final del semestre, modificarse la resolución en base a los resultados obtenidos, si el docente lo estima pertinente.

Si un alumno es eximido de la asignatura de Inglés, continuará asistiendo a clases y rendirá las evaluaciones programadas, pero el resultado obtenido no será consignado en el Libro de Clases, sirviendo solo con fines de



retroalimentación. El alumno eximido deberá colaborar con el trabajo académico y desarrollar las actividades que se le asignen.

Si un alumno es eximido de la asignatura de Educación Física, realizará trabajos de investigación o disertaciones en reemplazo de las actividades prácticas; pero, en ningún caso, se quedará sin evaluación.

ARTÍCULO 8°

Todo alumno que presente dificultades en su rendimiento escolar, tendrá derecho a ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE) o al Programa Interno de Evaluación Diferenciada, en caso de que no hubiera cupo en el Programa PIE.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Es una estrategia del sistema escolar que se rige por el Decreto N° 170 y tiene por propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente o transitorias.

Ingreso al Programa PIE

- a) El Programa, de acuerdo a lo establecido por MINEDUC, considera un máximo de cinco alumnos con necesidades educativas transitorias por curso y un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes.
- b) Al inicio de cada año escolar, los profesores jefe reciben la petición de los apoderados para que sus pupilos ingresen al Programa. El profesor jefe derivará a los alumnos al equipo PIE, quienes revisarán los antecedentes y evaluarán a los estudiantes.
- c) Para que el alumno pueda ser evaluado, se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá continuar con el proceso de postulación.
- d) El resultado de la evaluación del equipo PIE determinará quienes podrán acceder a postular a un cupo en el Programa, de acuerdo en lo establecido en la letra a).
- e) La disponibilidad de cupo estará subordinada a los participantes que vienen del año anterior, según su reevaluación, y a los repitientes del nivel que conservan su cupo.
- f) Los apoderados de los alumnos beneficiados serán contactados, año a año, por los docentes especialistas para informar y entregar los lineamientos generales del programa.
- g) Los alumnos participantes del programa recibirán acompañamiento en aula. La docente especialista apoyará principalmente en Lenguaje y Matemática, pudiendo extenderse a otras asignaturas si la distribución horaria así lo permite.
- h) Los alumnos participantes recibirán apoyo personalizado adicional en el Aula de Recursos, para complementar el trabajo de aula común y para potenciar o desarrollar otras habilidades que les permita progresar en su proceso de aprendizaje.
- i) La permanencia de los alumnos en el programa dependerá de si son dados de alta o bien hasta que egresen de la enseñanza media. Un alumno es dado de alta cuando los resultados de la reevaluación realizada al término de cada año escolar determina que puede desenvolverse en forma autónoma.
- j) La sola presencia del alumno en el programa no asegura la aprobación de todas las asignaturas, así como tampoco su promoción al curso superior.
- k) Los apoderados deberán asistir a todas las entrevistas y citaciones que el equipo PIE realice, para que de este modo se informen y apoyen el trabajo de su pupilo.

PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada es un recurso que el profesor emplea para evaluar a alumnos que presentan dificultades en su aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las características de la situación de aprendizaje que presenta el alumno de Educación Pre-escolar, Básica o Media.

La evaluación diferenciada de alumnos con necesidades educativas especiales (sean estas, transitorias o permanentes) se realizará según la normativa vigente (Decreto N° 0170/2010) la cual exige una *evaluación diagnóstica integral, que considere la información aportada por la familia, profesores, profesionales de la educación especial y el médico especialista.*

Las evaluaciones diferenciadas se analizarán de manera particular, seleccionando las sugerencias de los especialistas para abordar de manera pertinente las necesidades educativas especiales de nuestros estudiantes.

El procedimiento de evaluación diferenciada se regirá por el siguiente protocolo:

El apoderado:

- a) Retirá en Secretaría documento de Solicitud de Evaluación Diferenciada.
- b) Completará la ficha y adjuntará la documentación pertinente que la avale. La documentación debe ser extendida por especialistas externos calificados y con fecha vigente el momento de presentarse. No se aceptará documentación de años anteriores y/o con fecha muy descontinuada al momento de presentarse o emitida por profesionales ajenos al diagnóstico que están realizando.
- c) Devolverá la ficha con los datos solicitados, acompañada de una carta de petición de Evaluación Diferenciada, dirigida al Director del establecimiento. En esta carta se debe individualizar el nombre y curso del alumno.



- d) La respuesta a la solicitud será comunicada al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- e) Aprobada la solicitud, con su pupilo, suscribirán un documento, comprometiéndose a realizar todas las sugerencias determinadas por los especialistas y por el Colegio.

ASPECTOS GENERALES

- a) El Colegio puede aceptar íntegra o parcialmente las sugerencias hechas por el especialista externo, esto último si a partir del estudio y análisis hecho por los especialistas del Colegio se detectan inconsistencias o sugerencias innecesarias o no factibles de aplicar.
- b) Las evaluaciones diferenciadas durarán solo lo correspondiente al año lectivo en que fue solicitada. Si el alumno requiere al año siguiente continuar con evaluación diferenciada, deberá repetir el proceso de petición y con documentación actualizada.
- c) No se extenderán evaluaciones diferenciadas que no vayan acompañadas de documentación de apoyo o que solo se presenten con la carta de petición.
- d) Para no afectar el trabajo del alumno, las evaluaciones diferenciadas deben presentarse antes del 30 de abril. La documentación entregada con posterioridad a esa fecha también será aceptada, pero si ha habido evaluaciones durante ese período, se mantendrán, porque la medida no tiene carácter retroactivo.
- e) Las solicitudes de eximición y de aplicación del 50% en las evaluaciones solo se otorgarán en casos muy calificados, siendo una decisión del establecimiento y no del especialista externo.
- f) Que el alumno cuente con evaluación diferenciada, no asegura la aprobación de todas las asignaturas, así como tampoco su promoción al curso superior.

ARTÍCULO 9°

De las calificaciones

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1.0 a 7.0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza será 4,0 (cuatro coma cero), con una exigencia de un 60% de dominio de los contenidos evaluados.
- c) La calificación final en el 1° y 2° semestre debe expresarse con dos decimales, elevando a la décima que corresponda de acuerdo al siguiente criterio: centésima par, no sube: $4,44 = 4,4$; centésima igual o superior a 5, sube la nota a la décima superior: $4,45 = 4,5$.
- d) Las evaluaciones deberán ser reguladas dentro de un calendario semestral establecido por Unidad Técnico Pedagógica, para que no se produzcan acumulaciones o periodos extensos sin evaluación.

ARTÍCULO 12°

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los alumnos dentro de 10 días hábiles y a los padres mediante informes entregados en las reuniones mensuales.

ARTÍCULO 15°

De la calificación anual

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima, según corresponda, tal como se señala en el Artículo 9°, letra c.

ARTÍCULO 16°

Si un alumno(a) obtiene un promedio final anual de 3,9 en uno o varios subsectores y este incide en la promoción, tendrá derecho a rendir una evaluación especial que defina su situación. En caso de aprobar, el 3,9 se eleva a 4.0; si reprueba, obtendrá como nota el promedio resultante entre la nota de presentación y la nota obtenida en la evaluación especial.

Si un alumno tiene tres o más subsectores reprobados y además otro u otros subsectores con 3,9, no tendrá derecho a rendir prueba especial para subir la nota 3.9.

ARTÍCULO 18°

De la promoción (alumnos de 1° y 2° Año Medio)

- a) Serán promovidos todos aquellos alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) No serán promovidos los alumnos que tengan tres o más subsectores reprobados.
- e) Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado en el decreto exento N° 107 del 20 de febrero de 2003, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática.



De la promoción (alumnos de 3° y 4° Año Medio)

- a) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° medio que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados; pero estos últimos no pueden corresponder a Lenguaje y /o Matemática.
- d) También podrán ser promovidos los alumnos que no habiendo aprobado dos subsectores, incluyendo Lenguaje y/o Matemática, hayan obtenido un promedio final de 5,5 o superior.
- e) No serán promovidos los alumnos que tengan dos o más subsectores reprobados y/o que no alcancen los promedios establecidos en los incisos c y d de este artículo.
- f) Para todo efecto de cálculo del promedio final se considerará la calificación obtenida en los subsectores de los aprendizajes reprobados.

ARTÍCULO 19°

De la asistencia a clases

- a) Para ser promovidos, los alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.
- c) Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir curso.
- d) Los alumnos y sus apoderados serán avisados semestralmente en caso de presentar problemas de asistencia y que no cuenten con la debida justificación.
- e) Aquellos alumnos que no cumplan con el requisito de asistencia y que no tengan motivos justificados que la respalden, podrán elevar solicitud, pidiendo a Dirección la reconsideración de su caso para evitar la repitencia. En caso de ser eximidos de este requisito, solo podrán gozar de este beneficio por una vez en toda su trayectoria escolar.

ARTÍCULO 20°

De las evaluaciones

1. Los alumnos tienen el deber de realizar y cumplir con todas las evaluaciones que programen los docentes de los distintos subsectores en las fechas programadas.
2. La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado es obligatoria.
3. Los días en que se realicen evaluaciones, los alumnos tienen que asistir durante toda la jornada y no en forma parcial, porque ello transgrede el propósito escolar de acudir a clases diariamente y ser beneficiados con los procesos educativos que se desarrollan.
4. Los alumnos no podrán ingresar al Colegio solo para rendir evaluaciones, así como tampoco están autorizados para retirarse sin rendirlas, hacerlas por adelantado o retirarse después de rendirlas, porque la rendición de las evaluaciones está inserto en el proceso normal de clases y no debe ser visto como una actividad especial o específica. Por otra parte, si un alumno quisiera hacer uso de esta franquicia estaría en una posición irregularmente ventajosa respecto de sus compañeros que sí cumplen con todo el proceso.
Tampoco el alumno podrá venir al Colegio solo para dejar un trabajo, porque se entiende que existen causales que justifican su inasistencia, por lo tanto no puede presentarse en el Colegio. Quedará a criterio del docente aceptarlo solo si viene el apoderado a realizar su gestión con antecedentes fundados de la inasistencia de su pupilo que esté avalada previamente por Inspectoría General o por Unidad Técnico Pedagógica.
5. La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada previa y personalmente por el apoderado ante Inspectoría General. Las justificaciones deben ser debidamente fundadas e Inspectoría General evaluará y decidirá acerca de su validez e informará a Unidad Técnico Pedagógica. Si por motivos justificados el apoderado no puede avisar con anticipación, dispondrá de un plazo no mayor de 24 horas después de aplicada la evaluación para justificar. Pasado este plazo, se entenderá como inasistencia a evaluación sin justificación.
6. Los alumnos que falten a alguna evaluación y que cuenten con la debida justificación (certificación de algún especialista) tienen derecho a una segunda oportunidad con el mismo nivel y porcentaje de exigencia, fijando la fecha de evaluación en común acuerdo con el profesor(a).
7. Si un alumno no se presenta a una evaluación por tener que asistir al médico u otro especialista de la salud con hora fijada con anticipación, el apoderado deberá informar a Inspectoría General mínimo con 24 horas de anticipación; si no se cumple este trámite, el docente estará facultado para aplicar el punto número 8 de este artículo, porque apoderado y alumno están en conocimiento de esta posible inasistencia y es su deber comunicarla oportunamente al Colegio.
8. Los alumnos que falten a alguna evaluación y que no cuenten con justificación de su inasistencia, facultará al docente para subir el nivel de exigencia, comenzando con un 70% y fijar, y aplicarla cuando estime conveniente.
9. Si un alumno falta a una citación para rendir pruebas recalendarizada, el docente estará facultado para tomársela al día siguiente, sin previo aviso, y quedará a su criterio determinar un porcentaje mayor al establecido para dicha prueba. Este mismo procedimiento se aplicará a aquellos alumnos que falten regularmente a las pruebas y que no posean antecedentes médicos certificados que avalen mediante su inasistencia.
10. Los alumnos que se nieguen a rendir evaluaciones, según lo establecido en el punto número 8 y 9, no dispondrán de una nueva oportunidad y se dejará constancia de su falta en su hoja de vida.
11. Si un alumno falta reiteradamente a evaluaciones escritas, orales, disertaciones, trabajos, presentación de trabajos y otras actividades calificadas similares, el Colegio estará en su derecho de exigir todas las veces certificado médico, porque se entenderán por no justificadas, a menos que el estudiante esté bajo tratamiento médico y este le impida cumplir con su calendario de evaluaciones. El no cumplimiento, serán causal de aplicación de los incisos N° 7, 8 y 9.



12. Todas las consideraciones anteriores respecto de los procedimientos, desde el punto 1 al 10, serán válidas también para evaluaciones de proceso, de carácter práctico y de Síntesis.
13. Si un alumno falta a cualquier proceso evaluativo por asistir a actividades o manifestaciones externas al Colegio, se considerará como inasistencia y se aplicarán los incisos 5 al 10, según corresponda.
14. En caso de ausencias prolongadas y justificadas mediante certificados o licencias médicas, Unidad Técnica elaborará un calendario especial de evaluación, otorgando los tiempos necesarios para que el alumno se ponga al día con sus materias.
15. Si el periodo de inasistencia es demasiado prolongado, impidiendo cumplir con el calendario de evaluaciones establecido por el Colegio, el apoderado deberá elevar solicitud a Dirección para que se resuelva sobre su caso. La solución de la situación no incluye eximir de las evaluaciones pendientes.
16. Es deber de los docentes revisar con los alumnos las evaluaciones realizadas una vez que estén disponibles los resultados de acuerdo a los plazos establecidos por reglamento. Durante el proceso de revisión, el alumno tendrá derecho a saber cuáles fueron sus errores y disponer de una oportunidad para atender sus dudas y consultas. Al respecto:
 - El docente desarrollará una estrategia de corrección que permita a todos los alumnos atender y responder sus consultas el mismo día en que se entreguen los resultados. En ningún caso podrá entregar resultados sin someterlos a proceso de revisión.
 - El docente deberá dar respuesta a todas las dudas y consultas que surjan de la corrección del instrumento.
 - Terminado el proceso de revisión, el docente no tiene la obligación de resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no revisó su instrumento.
 - Si un alumno faltó el día de entrega y revisión de resultados, y la prueba aún está en poder del docente, este podrá destinar un tiempo en su hora de clases para atender dudas o consultas.
 - Si la prueba fue encargada a algún alumno en ausencia de su dueño y surgen consultas posteriores, queda a criterio del docente atender los eventuales errores que pudieran haber ocurrido.
 - Todas las respuestas registradas por algún medio que no sea de carácter indeleble (lápiz de mina u otros), quedará a criterio del docente aceptar o no posibles errores; en ningún caso, corresponde al alumno exigir corrección del eventual error.
 - Si un alumno no respeta instrucciones que soliciten explicar o desarrollar un ejercicio en un procedimiento evaluativo, el docente estará facultado para no considerar la respuesta por no contar con evidencia de cómo fue resuelto dicho ejercicio.

ARTÍCULO 21°

De la copia en pruebas e incumplimiento de deberes escolares

1. Si un alumno es sorprendido copiando durante el desarrollo de una evaluación escrita, el docente puede optar por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - a) Anular la prueba y repetirla en una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia y mayor porcentaje de aprobación. La no presentación o incumplimiento de la segunda citación facultará al docente para evaluar con la nota mínima.
 - b) Anular todo lo respondido con anterioridad y revisar desde ese momento hacia adelante.
 - c) Descontar puntos, de acuerdo a estimación del profesor.
 - d) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
 - e) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
2. Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos o actividades prácticas, el docente puede proceder de la siguiente manera:
 - a) Otorgar un nuevo plazo, pero con una exigencia mayor.
 - b) Otorgar un nuevo plazo, pero sin derecho a optar a la nota máxima.
 - c) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
 - d) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
3. Si durante el desarrollo de evaluaciones de proceso, salidas a terreno, actividades prácticas o de laboratorio un alumno no trabaja, lo hace con intermitencia o falta sin la debida justificación, el docente podrá proceder de la siguiente manera:
 - a) Evaluar el producto que el alumno debería tener avanzado hasta esa etapa. La nota final saldrá de la sumatoria de todas las etapas de trabajo, haya o no haya hecho algo, por lo tanto ningún alumno podrá presentar un trabajo terminado al final del proceso y exigir que su nota sea producto como si hubiera cumplido durante el desarrollo de todas las etapas intermedias.
 - b) Dar un trabajo complementario, con mayor exigencia para completar lo faltante, pero sin derecho a optar a la nota máxima.
 - c) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
 - d) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
4. Si un alumno entrega un trabajo de desarrollo o de investigación y el docente constata que es copia obtenida de algún compañero, Internet u otra fuente, el docente puede proceder de la siguiente manera:
 - a) Calificar con nota mínima.
 - b) Dar una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia.
 - c) Dar una segunda oportunidad, pero calificando como máximo con nota 4.0.
 - d) Si el trabajo resulta ser de un compañero(a), este también será sancionado y se podrá aplicar lo establecido en las letras a y b.
 - e) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
 - f) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.



5. Si uno o más alumnos faltan a una disertación y ello afecta al grupo, el docente puede proceder de la siguiente manera:
 - a) Recalendarizar la fecha de disertación, pudiendo aplicar criterios especiales de evaluación si quien faltó no justifica su inasistencia de acuerdo a reglamento.
 - b) Evaluar al resto de los integrantes sin considerar la parte del alumno faltante. El grupo no puede ser sancionado por la inasistencia de uno de sus integrantes.
 - c) Constatar en Inspectoría General las causas de la inasistencia del alumno y si no existe justificación válida o si no ha justificado, el docente queda en libertad para tomar la decisión evaluativa que estime pertinente.
 - d) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
 - e) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
6. Si un alumno no trae materiales para realizar trabajos prácticos o de laboratorio, habiendo sido solicitados con la debida anticipación, el docente puede proceder de la siguiente manera:
 - a) Descontar puntos del total asignado para el trabajo, si la evaluación es de proceso.
 - b) Dar nuevos plazos, pero con una exigencia mayor si la actividad se desarrolla en una sola sesión.
 - c) Aplicar otro criterio que el docente estime pedagógicamente pertinente.
 - d) Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
7. Si el alumno regularmente no trae su equipo e implementos para la actividad de Educación Física o Artes visuales y/o Musicales, el docente podrá descontar de la nota final los periodos de su incumplimiento, de acuerdo a la evaluación de proceso que aplica clase a clase. Además, deberá dejar constancia del incumplimiento en la Hoja de Vida del alumno.
8. Si el alumno falta reiteradamente a clases de Educación Física o no trae su equipo para trabajar, el docente considerará estas situaciones en su Pauta de Evaluación.
9. Si el alumno transforma su equipo de Educación Física, adecuándolo a las modas imperantes, como por ejemplo, pantalones tipo ‘pitillo’, sacarle el cuello a la polera, etc., el docente considerará estas situaciones en su Pauta de Evaluación, porque no se está cumpliendo con el aspecto transversal de la asignatura que dice relación con el ámbito valórico y presentación personal.
10. Cualquier otra situación no señalada en este reglamento, será resuelta por Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 22°

De las actividades externas

1. Cuando se realicen salidas a terreno, los alumnos deberán presentar autorización escrita solicitada por el Colegio y debidamente firmada por el apoderado. Quien no presente dicha autorización o no la traiga firmada, deberá permanecer en el establecimiento, aunque la actividad sea evaluada. Por seguridad del alumno no se permitirán autorizaciones vía telefónica.
2. Los alumnos deben asistir a clases con todos sus útiles y materiales. No está permitido el ingreso de materiales durante el transcurso del día por parte de los apoderados o en el desarrollo de las actividades lectivas o recreos. Solo en casos excepcionales se cursarán autorizaciones, pero queda a criterio del docente de la asignatura aceptar o rechazar esta excepción.
3. Los alumnos no están autorizados para salir del Colegio si necesitan comprar o ir a buscar sus materiales, así como tampoco podrán solicitar al personal del establecimiento que lo haga en su reemplazo.